



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 27 de febrero de 2014, a las 11H55.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0022-12-AN, acción por incumplimiento para hacer efectiva la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general, mediante la cual Mireya Nataly Caiza Rivera, solicita se declare el incumplimiento por parte del comandante general de la Policía Nacional, por no haberse garantizado la aplicación adecuada de las normas que integran el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Superior de Policía y en consecuencia de ello se deje sin efecto el contenido de la resolución N.º. 0011-CG-CG-B-KDT-PAL, previo a su conocimiento y resolución por el Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.**

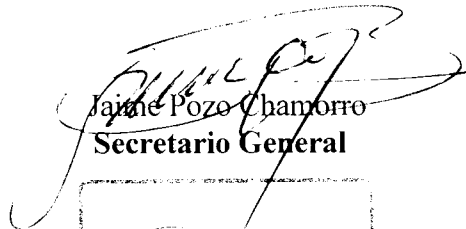

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/epz



CASO Nro. 0022-12-AN

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil catorce, se notificó con copia certificada de la providencia de 27 de febrero de 2014, a los señores Mireya Nataly Caiza Rivera, en la casilla constitucional 906 y a los correos electrónicos: victor.caiza17@foroabogados.ec; y gestorlegal70@gmail.com; comandante general de la Policía Nacional del Ecuador, en la casilla constitucional 651 y a los correos electrónicos: espquito.asesoriajuridica@policiaecuador.gob.ec; y ddi_polinal@hotmail.com; y, al procurador general del Estado, en la casilla constitucional 018; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/LFJ

